



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE CUYO OBJETO ES LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

17 DE JULIO DE 2007



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



CONTENIDO

ANTECEDENTES

DECLARACIONES

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL ACUERDO.

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

CAPÍTULO III DE LAS ACCIONES PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES OTORGADOS AL ESTADO.

CAPÍTULO IV DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

SECCIÓN I.- DE LA MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES.

SECCIÓN II.- DEL SISTEMA NACIONAL DE QUEJAS, DENUNCIAS Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

SECCIÓN III.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

SECCIÓN IV.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

SECCIÓN V.- DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

SECCIÓN VI.- DE LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

CAPÍTULO V CONSIDERACIONES FINALES.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. GERMÁN MARTÍNEZ CÁZARES, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL, CC. C.P. RAFAEL MORGAN RÍOS Y MTRO. JUAN ALFONSO MEJÍA LÓPEZ, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, LIC. FIDEL HERRERA BELTRÁN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y POR LA CONTRALORA GENERAL, C.P. RAFAEL GERMÁN MURILLO PÉREZ Y LIC. CLARA LUZ PRIETO VILLEGAS, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO, LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL CON LA PARTICIPACIÓN EN SU CASO, DE LOS MUNICIPIOS, HAN DECIDIDO ACCEDER A UN ESQUEMA DE COORDINACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS PARCIAL O TOTALMENTE CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN.

ESTE ESQUEMA DE COORDINACIÓN ESTÁ SUSTENTADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, CUYA EXPRESIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA Y FINANCIERA SE CONCRETA EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL CON LOS EJECUTIVOS DE CADA UNO DE LOS ESTADOS, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA VINCULAR LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES QUE LLEVEN A CABO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON LAS PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS PROGRAMAS ESTATALES, DE TAL FORMA QUE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGA REALIZAR EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, CON LA PARTICIPACIÓN, QUE EN SU CASO CORRESPONDA A LOS MUNICIPIOS INTERESADOS, SEAN CONGRUENTES CON LA PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO.

EN TÉRMINOS DE LA LEY DE PLANEACIÓN, DICHO CONVENIO ES LA VÍA FUNDAMENTAL DE COORDINACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS FEDERAL Y ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS CONVENIDOS, Y OPERA A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS O CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y ANEXOS DE EJECUCIÓN, EN LOS QUE SE ESTABLECEN LAS ACCIONES ESPECÍFICAS A REALIZAR, CON LA PARTICIPACIÓN QUE, EN SU CASO, CORRESPONDA A LOS MUNICIPIOS.

2. POR OTRA PARTE, EXISTE UNA DIVERSIDAD DE RECURSOS FEDERALES, TALES COMO ASIGNACIONES, REASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y DONATIVOS QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS RECIBEN DE LA FEDERACIÓN, CUYO EJERCICIO Y CONTROL SE RIGE TANTO POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, SU REGLAMENTO, EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, COMO POR LOS PROPIOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS AL EFECTO.
3. EN ESTE CONTEXTO, "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", EN APOYO AL PROCESO DE FEDERALIZACIÓN, REALIZA ACCIONES CONJUNTAS CON LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARA FORTALECER LOS SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPALES, CON EL FIN DE LOGRAR UN USO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO DE LOS RECURSOS QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL LES ASIGNAN, POR MEDIO DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS O MECANISMOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



4. EL DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACIÓN, DERIVADO DEL “CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL”, MEDIANTE EL CUAL ESTABLECIERON LAS ACCIONES QUE SE REALIZARÍAN PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

ASIMISMO, EL VEINTIDOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN, Y “EL ESTADO”, SUSCRIBIERON UN CONVENIO CON EL OBJETO DE COORDINAR ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ÉSTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

5. EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL VIGENTE, AMBOS EJECUTIVOS HAN DECIDIDO CONTINUAR COORDINANDO SUS ESFUERZOS PARA CONSOLIDAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, SOBRE TODO EN LO QUE RESPECTA A LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS A LOS ESTADOS, Y EN SU CASO, A LOS MUNICIPIOS PARA SER APLICADOS EN PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS CONVENIDOS PREVIAMENTE. EN ESTE CONTEXTO, ES FUNDAMENTAL LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO; Y PARA DAR CONTINUIDAD AL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO, Y DE FOMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL, A EFECTO DE LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA, EL APEGO A LA LEGALIDAD, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL COMBATE EFICAZ A LA CORRUPCIÓN.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



DECLARACIONES

I.- DE “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2o., 26 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.
2. QUE ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN LAS DE ORGANIZAR Y COORDINAR EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL; INSPECCIONAR EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO FEDERAL, Y SU CONGRUENCIA CON LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS; ORGANIZAR Y COORDINAR EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO INTEGRAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A FIN DE QUE LOS RECURSOS HUMANOS, PATRIMONIALES Y LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS DE LA MISMA, SEAN APROVECHADOS Y APLICADOS CON CRITERIOS DE EFICIENCIA, DESCENTRALIZACIÓN, DESCONCENTRACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA; PROMOVER LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA ESTABLECER POLÍTICAS DE GOBIERNO ELECTRÓNICO; ASÍ COMO CONOCER E INVESTIGAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE PUEDAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN TÉRMINOS DE LEY Y, EN SU CASO, PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, PRESTÁNDOLE PARA TAL EFECTO LA COLABORACIÓN QUE LE FUERE REQUERIDA.
3. QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DEBEN APEGARSE A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 7 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
4. QUE ANTE EL RECLAMO DE LA SOCIEDAD DE HACER UN FRENTE DECIDIDO Y EFICAZ CONTRA LOS ACTOS QUE SE APARTAN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y QUE FOMENTAN LA CORRUPCIÓN EN DIVERSOS ASPECTOS, RESULTA INDISPENSABLE PROMOVER UNA ACTUACIÓN CLARA, TRANSPARENTE, HONESTA Y EFICIENTE EN TODOS LOS NIVELES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ASÍ COMO PROMOVER UNA COPARTICIPACIÓN



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMPROMETIDA Y DECIDIDA DE LAS AUTORIDADES DE OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO Y DE LA PROPIA CIUDADANÍA.

5. QUE SU TITULAR SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROPIA SECRETARÍA.
6. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. INSURGENTES SUR 1735, COL. GUADALUPE INN, DELEGACIÓN, ÁLVARO OBREGON, MÉXICO, D.F., 01020.

II.- DE “EL ESTADO”

1. QUE ES LIBRE Y SOBERANO Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.
2. QUE SU GOBERNADOR, LIC. FIDEL HERRERA BELTRÁN, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XVII DE SU CONSTITUCIÓN POLÍTICA.
3. QUE DENTRO DE SU ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA CUENTA CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y CON LA CONTRALORÍA GENERAL, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIONES III Y XII, 19, 20, 33 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
4. QUE COMPARTE CON EL EJECUTIVO FEDERAL EL COMPROMISO DE APLICAR CON HONESTIDAD, EFICACIA Y TRANSPARENCIA LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, PARA SATISFACER ADECUADAMENTE LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN DE LA ENTIDAD; POR LO QUE ES DE SU INTERÉS PARTICIPAR EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL ÁMBITO ESTATAL Y PROMOVER LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.
5. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL PALACIO DE GOBIERNO, UBICADO EN LA CALLE ENRÍQUEZ ESQUINA LEANDRO VALLE, ZONA CENTRO, C.P. 91000, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VER.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



III.- DE AMBAS PARTES

1. QUE RECONOCEN QUE LA CORRUPCIÓN AFECTA A TODOS LOS MEXICANOS, PORQUE FRENA EL DESARROLLO NACIONAL, ATENTA CONTRA LAS INSTITUCIONES NACIONALES, DESALIENTA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y REDUCE LA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD EN SUS GOBERNANTES; POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA ATACAR EN FORMA INTEGRAL ESTE PROBLEMA SOCIAL.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 43 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 22 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 33 Y 34 DE LA LEY DE PLANEACIÓN; 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD; EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; Y 49 FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 9 FRACCIONES III Y XII, 19, 20, 33 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 9ª FRACCIÓN I INCISO e), FRACCIÓN II INCISO a), 36, 37, 38 y 45 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I.- DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA. “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” Y “EL ESTADO”, CONVIENEN QUE EL OBJETO DE ESTE ACUERDO ES ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES OTORGADOS A “EL ESTADO”, POR MEDIO DE ASIGNACIONES, REASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y DONATIVOS, Y PARA COLABORAR EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR UN EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO, Y HONESTO



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE RECIBE “EL ESTADO” PARA SER APLICADOS EN PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES O SERVICIOS PREVIAMENTE DETERMINADOS, ASÍ COMO LOGRAR MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y ACCIONES MÁS EFECTIVAS EN LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE “EL ESTADO” RECIBA A TRAVÉS DEL RAMO GENERAL 33 “APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS” DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LAS APORTACIONES PARA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, PREVISTAS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, NO SON OBJETO DE LAS ACCIONES CONJUNTAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

CAPÍTULO II.- DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

SEGUNDA. PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” SE COMPROMETE A:

- I. PARTICIPAR, A SOLICITUD DE “EL ESTADO” Y CONJUNTAMENTE CON SU CONTRALORÍA GENERAL, EN LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE SE RELACIONEN CON EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- II. PROPORCIONAR A LA CONTRALORÍA GENERAL DE “EL ESTADO”, APOYO TÉCNICO PARA REFORZAR LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL QUE FUNGEN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, A EFECTO DE POSIBILITAR UNA MEJOR PARTICIPACIÓN DE ÉSTA, EN LAS TAREAS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



- III. PROMOVER EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, CON EL FIN DE FACILITAR LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE DICHS RECURSOS, ASÍ COMO REORIENTAR, EN SU CASO, LAS ACCIONES DE AUDITORÍA Y VERIFICACIÓN.

TERCERA. PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA GENERAL SE COMPROMETE A:

- I. REVISAR Y EN SU CASO, PROMOVER LAS REFORMAS AL MARCO JURÍDICO QUE RIGE EL CONTROL Y LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.
- II. FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE "EL ESTADO" EN LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE SE RELACIONEN CON EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y QUE SE VINCULEN CON LAS ACCIONES MATERIA DE ESTE ACUERDO.
- III. PROPORCIONAR A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES QUE LO SOLICITEN, LA ASESORÍA Y EL APOYO TÉCNICO NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, EN PARTICULAR EL CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS FEDERALES QUE LES SEAN CANALIZADOS.
- IV. FORTALECER PERMANENTEMENTE A LA CONTRALORÍA GENERAL, PARA INCREMENTAR LA COBERTURA Y EFECTIVIDAD DE SUS TAREAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO.
- V. REALIZAR ESTUDIOS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y HUMANO EN LAS INSTANCIAS DE CONTROL ESTATAL Y MUNICIPALES, CON EL OBJETO



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



DE IDENTIFICAR LAS DEFICIENCIAS QUE SE CONSTITUYAN EN ELEMENTOS SUSTANTIVOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE ACCIONES DE MEJORA CONTINUA, REINGENIERÍA DE PROCEDIMIENTOS Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA.

- VI. FORTALECER LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL QUE FUNGEN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO.
- VII. VERIFICAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBA POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, SE ENTREGUEN A LA CONTRALORÍA GENERAL Y QUE ÉSTA LOS APLIQUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN DICHO PRECEPTO Y EN LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”.
- VIII. VERIFICAR QUE LOS RECURSOS QUE EN SU CASO SEAN DESTINADOS A LA CONTRALORÍA GENERAL EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y OTROS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE CELEBRE “EL ESTADO” CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES Y SERVICIOS PREVISTOS EN DICHS INSTRUMENTOS, SEAN ENTREGADOS A ÉSTA Y QUE SU APLICACIÓN SE REALICE CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”.
- IX. APERTURAR CUENTAS BANCARIAS ESPECÍFICAS PARA LA RADICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE RECIBA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS, INFORMANDO DE ELLO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DE QUE SE TRATE, A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y A “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



CAPÍTULO III.- DE LAS ACCIONES PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES OTORGADOS AL ESTADO

CUARTA. “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, SE COMPROMETE A:

- I. ELABORAR, CONJUNTAMENTE CON LA CONTRALORÍA GENERAL DE “EL ESTADO”, EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA AUDITAR, VERIFICAR Y EVALUAR LOS PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO.
- II. REALIZAR POR SÍ, O EN COORDINACIÓN CON LA CONTRALORÍA GENERAL, LAS AUDITORÍAS, VERIFICACIONES Y EVALUACIONES A LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO.
- III. COORDINAR LAS AUDITORÍAS QUE SE REALICEN A TRAVÉS DE DESPACHOS DE AUDITORES INDEPENDIENTES, A PROYECTOS REGIONALES FINANCIADOS CON CRÉDITOS DE ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES Y EJECUTADOS POR “EL ESTADO”, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE PARA EL EFECTO SE EMITAN.
- IV. PROPORCIONAR A LA CONTRALORÍA GENERAL DE “EL ESTADO”, LOS MANUALES, GUÍAS Y METODOLOGÍAS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS, VERIFICACIONES Y EVALUACIONES A LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO.
- V. A SOLICITUD EXPRESA DEL EJECUTIVO DE “EL ESTADO”, LLEVAR A CABO ACCIONES EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS DE ALCANCE ESTATAL Y MUNICIPAL, EN LOS QUE INTERVENGAN DELEGACIONES DE DEPENDENCIAS O ENTIDADES FEDERALES.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



QUINTA. “EL ESTADO” POR CONDUCTO DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, SE COMPROMETE A:

- I. PARTICIPAR POR SÍ, O CONJUNTAMENTE CON “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, EN LA AUDITORÍA, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS EJECUTADOS POR “EL ESTADO” CON RECURSOS FEDERALES, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO ACORDADO CON “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”.
- II. PROPORCIONAR A LOS DESPACHOS DE AUDITORES INDEPENDIENTES, LAS FACILIDADES NECESARIAS, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDITORÍAS A LOS PROYECTOS REGIONALES FINANCIADOS CON CRÉDITOS DE ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES.
- III. REQUERIR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTATALES EJECUTORAS QUE SEAN OBJETO DE OBSERVACIONES EN AUDITORÍAS, VERIFICACIONES Y EVALUACIONES PRACTICADAS A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON RECURSOS FEDERALES, LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLVENTE DICHAS OBSERVACIONES Y REMITIRLA JUNTO CON SU DICTAMEN A “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” PARA QUE ÉSTA, PREVIO ANÁLISIS, DETERMINE SI ES O NO PROCEDENTE.
- IV. COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS ESPECÍFICAS A PROYECTOS Y ACCIONES EFECTUADAS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, Y PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LOS AUDITORES.
- V. ELABORAR, EN LOS CASOS EN QUE SE DETECTEN HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, LOS INFORMES DE AUDITORÍA E INTEGRAR LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS, CONJUNTAMENTE CON “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, CON EL FIN, DE PRESENTAR LAS DENUNCIAS PENALES CORRESPONDIENTES ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN E INICIAR, EN SU CASO, LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDADES.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



- VI. REMITIR DE MANERA TRIMESTRAL A “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, EN MEDIOS MAGNÉTICOS, LA INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL Y DE AVANCES FÍSICO-FINANCIERO; ASÍ COMO ANUALMENTE LOS CIERRES DE EJERCICIO RELATIVOS A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO.

CAPÍTULO IV.- DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

SECCIÓN I.- DE LA MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES

SEXTA. PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” Y “EL ESTADO” SE COMPROMETEN A:

- I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA DE ESTRATEGIAS DE BUEN GOBIERNO, INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO.
- II. PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA ELIMINACIÓN DE CONDUCTAS DISCRECIONALES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A LA SIMPLIFICACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE TRÁMITES Y PROCESOS QUE PERMITAN LA ERRADICACIÓN DE CONDUCTAS PROCLIVES A LA CORRUPCIÓN.
- III. PROMOVER E IMPULSAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, CON EL OBJETO DE FACILITAR LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN, PROPICIANDO ASÍ LA TRANSPARENCIA Y LA ADECUADA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SÉPTIMA. “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” COLABORARÁ, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y POLÍTICA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, CON “EL ESTADO”, EN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS EN MATERIA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO.
- II. ESTABLECER MECANISMOS PARA ORGANIZAR, ADMINISTRAR Y OPERAR, LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS GUBERNAMENTALES.
- III. PROMOVER LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.
- IV. PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS QUE BRINDEN A LOS PARTICULARES LA OPCIÓN DE PRESENTAR PROMOCIONES Y SOLICITUDES A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA.
- V. REALIZAR ACCIONES DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN PARA PROMOVER EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES.
- VI. ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACIÓN EN LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE GOBIERNO ELECTRÓNICO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS, MEDIANTE ASESORÍAS, CAPACITACIÓN, MONITOREO TECNOLÓGICO Y COOPERACIÓN.

SECCIÓN II.- DEL SISTEMA NACIONAL DE QUEJAS, DENUNCIAS Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

OCTAVA. “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” Y “EL ESTADO”, POR CONDUCTO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, SE COMPROMETEN A:

- I. FORTALECER LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE QUEJAS, DENUNCIAS Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, REFORZANDO LOS MECANISMOS DE RECEPCIÓN, TRÁMITE, ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS DE LOS CIUDADANOS SOBRE LA ACTUACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS (QUEJAS Y DENUNCIAS), O RESPECTO A LA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (SUGERENCIAS, SOLICITUDES Y RECONOCIMIENTOS).

- II. REMITIR OPORTUNAMENTE LAS QUEJAS O DENUNCIAS QUE RESULTEN DE LA COMPETENCIA DE “EL ESTADO” O DE “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, PARA QUE SE ACTÚE CONFORME A LAS FACULTADES QUE LES COMPETEN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES.
- III. IMPULSAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE QUEJAS, DENUNCIAS Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA EN EL ÁMBITO ESTATAL.

SECCIÓN III.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

NOVENA. PARA FORTALECER AL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y A SUS MUNICIPIOS EN LA DESCENTRALIZACIÓN DE FUNCIONES, “EL ESTADO” SE COMPROMETE A:

- I. CONSOLIDAR, CON EL APOYO DE “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, LA OPERACIÓN DE SU SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES, PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; CONOCER DE LAS LICITACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PÚBLICA, LOS RESULTADOS DE LOS CONCURSOS (FALLOS), EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE ESTÁN REALIZANDO CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, Y SIMPLIFICAR EL PAGO DE LAS BASES Y DEMÁS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES PÚBLICAS DEL NIVEL ESTATAL.
- II. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LAS OBRAS PÚBLICAS Y A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO A LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN CON RECURSOS FEDERALES, DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN PARTICULAR EL SEGUIMIENTO A LOS ACTOS DE LICITACIÓN Y AL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE “EL ESTADO”.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SE ENTIENDE POR DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SEGÚN CORRESPONDA, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL.

- III. ENVIAR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, A LOS ACTOS DE LICITACIÓN QUE PARA LA ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, LLEVEN A CABO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL, Y EN SU CASO MUNICIPALES, CON CARGO PARCIAL O TOTAL A RECURSOS FEDERALES, A EFECTO DE PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE A “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” LA INFORMACIÓN RELATIVA A DICHS ACTOS, PARA QUE ÉSTA ACTÚE EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- IV. VERIFICAR, POR CONDUCTO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, QUE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EJECUTORAS LOCALES DEN PUNTUAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON LOS RECURSOS FEDERALES.
- V. ORIENTAR, A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA GENERAL, A LOS INTERESADOS EN FORMULAR INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON LOS RECURSOS FEDERALES, A EFECTO DE QUE LAS MISMAS SEAN PRESENTADAS, EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



DÉCIMA. “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, SE COMPROMETE A PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA INSTAURADOS POR “EL ESTADO” Y POR LOS MUNICIPIOS PARA GARANTIZAR LA MÁXIMA PUBLICIDAD EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, GENERAR CERTEZA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO FORTALECER EL CONTROL PREVENTIVO DE LA EJECUCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS.

LOS TÉRMINOS DE DICHA ASISTENCIA TÉCNICA SE DEFINIRÁN EN LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICOS QUE AL EFECTO SE SUSCRIBAN, EN LOS CUALES LAS PARTES ESTABLECERÁN LOS COMPROMISOS Y, EN SU CASO, LOS GASTOS QUE CADA UNA DE ÉSTAS ASUMIRÁ Y LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGAN.

SECCIÓN IV.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

DÉCIMA PRIMERA. “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” Y “EL ESTADO” SE COMPROMETEN A PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA PREVENIR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y A FOMENTAR UNA CULTURA DEL SERVICIO PÚBLICO SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

“LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” COLABORARÁ CON LA CONTRALORÍA GENERAL DE “EL ESTADO”, EN LA INSTAURACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA COMBATIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A FIN DE CREAR CONCIENCIA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SU VOCACIÓN DE SERVICIO Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA.

DÉCIMA SEGUNDA. “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” Y “EL ESTADO”, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE COMPROMETEN A INSTRUMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES DE IRREGULARIDADES DETECTADAS CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO; ASIMISMO, CUANDO DE ÉSTAS SE PRESUMA LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO, SE COMPROMETEN A PROCEDER POR SÍ, O CONJUNTAMENTE, A DENUNCIAR LOS HECHOS Y APORTAR EL MATERIAL PROBATORIO AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



DÉCIMA TERCERA. “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, Y “EL ESTADO” POR CONDUCTO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, ACUERDAN COORDINAR SUS ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ÉSTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, A TRAVÉS DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, VIGILARÁ QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS MISMAS, SE ABSTENGAN DE CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A PERSONAS QUE ESTÉN SANCIONADAS POR AUTORIDAD ESTATAL O MUNICIPAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

POR SU PARTE, “EL ESTADO” POR CONDUCTO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LLEVARÁ A CABO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A FIN DE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SE ABSTENGAN DE CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

ASIMISMO, LA CONTRALORÍA GENERAL DE “EL ESTADO” PROMOVERÁ QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES SE ABSTENGAN DE CONTRATAR A LAS PERSONAS QUE ESTÁN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL O ESTATAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN ESTA CLÁUSULA, “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” Y “EL ESTADO” SE COMPROMETEN A INTERCAMBIAR MENSUALMENTE LOS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS.

ASIMISMO, “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, Y “EL ESTADO” ACUERDAN PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



INTEGRAR UNA BASE DE DATOS QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES. “EL ESTADO” MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE LA INFORMACIÓN RELATIVA A SU REGISTRO DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS, SEA INCLUIDA EN LA REFERIDA BASE DE DATOS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” SERÁ LA RESPONSABLE DE OPERAR LA CITADA BASE DE DATOS Y DE ATENDER, EN SU CASO, LAS CONSULTAS QUE EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS DE LA MATERIA, LE FORMULE ALGUNA ENTIDAD FEDERATIVA EN RELACIÓN CON ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCUENTRE INHABILITADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O INCLUSIVE EN LA DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LO QUE DEBERÁ ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE GARANTICEN EL ACCESO RESTRINGIDO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS QUE SE INTEGRE.

“LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” CON OBJETO DE SISTEMATIZAR LA BASE DE DATOS A SU CARGO, DETERMINARÁ LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DE LOS CUALES LA CONTRALORÍA GENERAL DE “EL ESTADO” PODRÁ REMITIR LA INFORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA. “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” Y “EL ESTADO”, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ACUERDAN UNIFORMAR CRITERIOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES PÚBLICOS.

DÉCIMA QUINTA. “EL ESTADO” A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA GENERAL, SE COMPROMETE A INFORMAR OPORTUNAMENTE A “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, SOBRE:

- I. LOS CASOS EN QUE, A CONSECUENCIA DE UNA AUDITORÍA O VERIFICACIÓN PRACTICADA DIRECTAMENTE A LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, SE HAYAN DETECTADO IRREGULARIDADES DE LAS QUE SE DERIVEN PRESUNTAS RESPONSABILIDADES, A EFECTO DE QUE SE ACTÚE CON DILIGENCIA Y PRONTITUD.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



- II. AQUÉLLOS CASOS EN LOS QUE, LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN ESTATAL Y MUNICIPALES, HAYAN DETECTADO DESVÍO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", Y DE LAS APORTACIONES PREVISTAS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

DÉCIMA SEXTA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Y "EL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, SE PROPORCIONARÁN RECÍPROCAMENTE, LA INFORMACIÓN QUE LES PERMITA LLEVAR EL SEGUIMIENTO A LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

DÉCIMA SÉPTIMA. A PETICIÓN EXPRESA DE "EL ESTADO", "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" LE PODRÁ OTORGAR EL APOYO Y LA ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA INSTRUMENTAR SISTEMAS QUE PERMITAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS LOCALES PRESENTAR SUS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

SECCIÓN V.- DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

DÉCIMA OCTAVA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CORRESPONDIENTES, Y "EL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, SE COMPROMETEN A COORDINAR SUS ESFUERZOS PARA DESARROLLAR Y OPERAR EL SISTEMA INTEGRAL DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE PROMUEVE "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS SOCIALES ORGANIZADOS EN EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO.

DÉCIMA NOVENA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" Y "EL ESTADO" SE COMPROMETEN A PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA FOMENTAR EN LA POBLACIÓN DEL ESTADO UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



VIGÉSIMA. “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A “EL ESTADO” POR CONDUCTO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, ASESORÍA PARA DESARROLLAR Y OPERAR LOS PROGRAMAS DE CONTRALORÍA SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN, CAPACITACIÓN, ATENCIÓN CIUDADANA Y EVALUACIÓN, A FIN DE QUE, EN SU CASO, LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DESARROLLEN ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

VIGÉSIMA PRIMERA. “EL ESTADO”, A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROPORCIONARÁ A “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, EN MEDIOS MAGNÉTICOS, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE DESARROLLEN EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA. “EL ESTADO”, A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA GENERAL, SE COMPROMETE A FORTALECER DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, LAS ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE PERMITAN EL BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.

SECCIÓN VI.- DE LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

VIGÉSIMA TERCERA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN. PARA TAL EFECTO, “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” PROMOVERÁ ANTE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO DE SUS AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN TANTO QUE “EL ESTADO”, SE COMPROMETE A DIFUNDIR AL INTERIOR DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DICHA INFORMACIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA. “EL ESTADO” SE COMPROMETE A ESTABLECER LOS MECANISMOS DE ORIENTACIÓN NECESARIOS, PARA QUE LA CIUDADANÍA SE CONSTITUYA EN UN DEMANDANTE EFECTIVO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



VIGÉSIMA QUINTA. “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” APOYARÁ A “EL ESTADO”, PARA ESTABLECER UN PROGRAMA DE ACCIÓN TENDIENTE A MEJORAR LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD SEÑALADAS EN LOS ÍNDICES NACIONALES E INTERNACIONALES, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y CORRUPCIÓN.

VIGÉSIMA SEXTA. “EL ESTADO”, A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA GENERAL, SE COMPROMETE A PONER EN MARCHA UN PROGRAMA DE TRABAJO QUE LE PERMITA CUMPLIR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CON LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LAS CONVENCIONES INTERNACIONALES ANTICORRUPCIÓN RATIFICADAS POR MÉXICO, CONTANDO CON EL APOYO DE “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” EN EL DISEÑO O ELABORACIÓN DEL CITADO PROGRAMA DE TRABAJO.

EN ESTE SENTIDO, “EL ESTADO” SE COMPROMETE A ENVIAR PERIÓDICAMENTE A “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN EN EL ESTADO RESPECTO A DICHAS CONVENCIONES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. “EL ESTADO” SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SOLICITADA POR “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, EN LOS PLAZOS QUE AL EFECTO SE LE INDIQUEN, PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE FORMULEN LAS INSTANCIAS O MECANISMOS ENCARGADOS DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS POR EL GOBIERNO MEXICANO EN LAS CONVENCIONES INTERNACIONALES ANTICORRUPCIÓN.

VIGÉSIMA OCTAVA. “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” Y “EL ESTADO”, SE COMPROMETEN A:

- I. ESTABLECER INDICADORES OBJETIVOS QUE PERMITAN DETERMINAR EL AVANCE DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES QUE HAYAN INSTRUMENTADO PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- II. REALIZAR, A TRAVÉS DE ORGANIZACIONES O INSTITUCIONES PROFESIONALES DE LA SOCIEDAD CIVIL, EVALUACIONES SOBRE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES QUE HAYAN INSTRUMENTADO PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



CAPÍTULO V.- CONSIDERACIONES FINALES

VIGÉSIMA NOVENA. “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” Y “EL ESTADO”, A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CONVIENEN EN FORTALECER Y APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADOS-FEDERACIÓN, INTEGRADA POR LOS TITULARES DE “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL DE LAS 31 ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE ACUERDO, ASÍ COMO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN LAS REUNIONES NACIONALES O REGIONALES DE CONTRALORES ESTADOS-FEDERACIÓN.

TRIGÉSIMA. “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” Y “EL ESTADO”, POR MEDIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EFECTUARÁN CONJUNTAMENTE EN EL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, UNA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN ESTE ACUERDO, ASÍ COMO, EN EL PROGRAMA DE TRABAJO CONVENIDO EN EL AÑO ANTERIOR.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTÉ A LO PREVISTO EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE CORRESPONDA, EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN O LINEAMIENTOS DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DE ÉSTE, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES HAYA CELEBRADO EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE SUS DEPENDENCIAS O ENTIDADES CON “EL ESTADO”.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE LAS PARTES, SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA AFECTE EL DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE EJECUCIÓN, DEBIENDO CONTINUAR ÉSTAS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

TRIGÉSIMA TERCERA. LAS PARTES ACUERDAN PUBLICAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



TRIGÉSIMA CUARTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN, EN CUYO CASO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES RESPECTIVAS SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

EL PRESENTE ACUERDO SE SUSCRIBE EN LA CIUDAD DE XALAPA ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

**POR “LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA”**

POR “EL ESTADO”

**LIC. GERMÁN MARTÍNEZ CÁZARES
EL SECRETARIO**

**LIC. FIDEL HERRERA BELTRÁN
EL GOBERNADOR**

**C.P. RAFAEL MORGAN RÍOS
EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y
AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

**C.P. RAFAEL GERMÁN MURILLO PÉREZ
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
PLANEACIÓN**

**MTRO. JUAN ALFONSO MEJÍA LÓPEZ
EL DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN
REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL**

**LIC. CLARA LUZ PRIETO VILLEGAS
LA CONTRALORA GENERAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, EL DÍA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.